

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00125-00**, informando que la litis consorte necesario vinculado al presente proceso presentó dentro del término de ley escrito de contestación. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **ACEPTAR** la renuncia del poder de sustitución proveniente de la doctora **ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL**, obrante a folio 181 del plenario, como quiera que el mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Conforme con lo anterior Téngase por reasumido el poder a la doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**.

2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS GIOVANNI FIGUEROA VELOZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.166.731 y la T. P. 203.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la litis consorte necesario **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, según poder visto a folio 188 del expediente.
3. **INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la litis consorte necesaria **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Formalice la respectiva contestación de las pretensiones de la demanda, pronunciándose de forma expresa sobre cada una.
 - Realice el debido pronunciamiento de los hechos, fundamentos y razones del derecho de defensa.

Para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la presente demanda, e indicio grave en su contra.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución obrante a folio 74 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez